

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE. En Corrientes, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. CARLOS RUBIN, los señores Ministros, Dres. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Autorizante, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias y la necesidad de cubrir los cargos vacantes generados por ascensos, traslados, renunciaciones, asignaciones; y Considerando:

- 1) El Expte. D-540-08; solicitud y propuestas formuladas por el Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral con asiento en Ituzaingó y lista aprobada por Acdo. N° 20/09, pto. 19°; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Secretario (Clase 115) y disponer que la actual Secretaria Actuarial Dra. Nora Alicia Infante pase a desempeñarse como Secretaria Relatora. 2) Designar Secretario Actuario (Clase 115), provisorio, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral con asiento en Ituzaingó, al Dr. Fabricio Javier REGNET, M.I. N° 23.275.488 y deberá prestar juramento por ante este Superior Tribunal de Justicia.

- 2) El Expte. J-1058-09; propuesta formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial N° 4 con asiento en Goya y lista aprobada por Acdo. N° 02/06, pto. 21°; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307), al Juzgado Civil y Comercial N° 4 con asiento en Goya y designar en dicho cargo con carácter provisorio, a Gladis Beatriz LOMBI, M.I. N° 16.746.205.

- 3) El Expte. D-259-10; propuesta formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial con asiento en Paso de los Libres, cargo vacante según Acdo. N° 18/10, pto. 6° y lista aprobada por Acdo. N° 15/07, pto. 15°; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en el Juzgado Civil y Comercial con asiento en Paso de los Libres, a Mónica Graciela AGUIRRE, M.I. N° 17.692.429.
- 4) El Expte. C-400-08; propuesta formulada por el Cuerpo Médico Forense con asiento en Paso de los Libres y lista aprobada por Acdo. N° 15/07, pto. 15°; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307), al Cuerpo Médico Forense con asiento en Paso de los Libres y designar en dicho cargo con carácter provisorio, a Rocío Alejandra GALARZA, M.I. N° 31.102.134.
- 5) El Funcionario y los Empleados designados, deberán cumplir previamente con el examen médico preocupacional reglamentario.

SEGUNDO: Visto: El Expte. J-582-10; en el que la Oficial Mayor Gladys Ester Sotelo, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 11, presenta su renuncia con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del día 1° de julio de 2010 y darle las gracias por los servicios prestados.

TERCERO: Visto: El Expte. F-87-10; en el que la Jefe de Despacho Elda Raquel Palacios, quien presta servicios en la Defensoría de Pobres y Ausentes con asiento en Goya, presenta su renuncia con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del día 1° de agosto de 2010 y darle las gracias por los servicios prestados.

CUARTO: Visto: El Expte. J-499-10; referente a la solicitud de la Sra. Juez de Familia N° 1, para que se autorice al Secretario Actuario de la Secretaría N° 9, Dr.

Lisandro Barrios Marasco, cumplir funciones de Secretario Relator y al Secretario Relator, Dr. Pablo Martín Teler Reyes, a cumplir funciones de Secretario Actuario N° 9; SE RESUELVE: Conceder la autorización solicitada.

QUINTO: Visto: El Expte. S-63-10; Considerando: Que, resulta necesario y oportuno el dictado de una reglamentación que contemple el diseño de una nueva organización y funcionamiento del psicólogo dentro de la actividad jurisdiccional, en razón de la trascendencia de su rol en el proceso judicial.

Que, si bien la ley del Cuerpo Médico Forense N° 4293 (conforme modificación dispuesta por Ley 4538), en su artículo 23 prevé que estará integrado entre otros profesionales, por psicólogos, al igual que el artículo 15 del Decreto Ley 129, del fuero del menor, que establece que el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario de los juzgados de familia y menores, estará compuesto por los profesionales de las distintas áreas de la problemática de familia e infanto-juvenil, como es el caso de los psicólogos que cumplen función en dicha área; este Tribunal, con el objetivo de propender agilizar los mecanismos de actuación del psicólogo forense, cree conveniente la creación del Cuerpo de Psicología Forense con un diseño organizativo que comprenda a todas las circunscripciones judiciales.

Que, la concentración en un solo Cuerpo de todos los profesionales de la psicología tiene por fin optimizar los recursos existentes y lograr una autonomía funcional, que elimine todas las restricciones administrativas que pudieran obstaculizar la solución de dificultades funcionales específicas.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Tribunal, por la Constitución Provincial y ley Orgánica de la Administración de Justicia, como máximo órgano /// de Gobierno del Poder Judicial y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Psicología Forense, que como Anexo I forma parte del presente.

SEXTO: Visto: El Expte. C-256-10, Considerando: Que el Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial, solicita se declare asueto judicial el próximo viernes 27 de agosto con motivo de haberse previsto ese día como inicio de los actos centrales que culminarán el domingo 29, en conmemoración del “Día del Abogado”, oportunidad en la que se descubrirá un monumento en homenaje al Bicentenario del nacimiento de Juan Bautista Alberdi, declarado el “Paradigma del Abogado Argentino”. Que el Art. 84° del RIAJ, prescribe: “El asueto que pueda disponer el Superior Tribunal de Justicia, no inhabilita el día ni alcanza a los magistrados, funcionarios y empleados indispensables a fin de cubrir las guardias necesarias para la atención del público y el cumplimiento de las diligencias dispuestas para esa fecha”. Por ello y en atención a los motivos invocados y características del evento organizado por el Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial; SE RESUELVE: Declarar asueto judicial el día 27 de agosto de 2010 para las dependencias judiciales con asiento en la Tercera Circunscripción Judicial, en los términos del Art. 84° del RIAJ.

SEPTIMO: Visto: El Expte. F-85-10; en el que el Director de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, Dr. Carlos Aníbal Rodríguez, solicita el auspicio de este Superior Tribunal de Justicia para la realización del “V Curso de Posgrado en Derecho Ambiental”, a realizarse entre los meses de agosto a noviembre del corriente año; SE RESUELVE: Auspiciar el “V Curso de Posgrado en Derecho Ambiental”.

OCTAVO: Visto: El Expte. C-258-10; Considerando: Las características del evento; SE RESUELVE: Declarar de interés las “Jornadas Preparatorias Correntinas del XXVI Congreso Nacional de Derecho Procesal” –en homenaje al Dr. Roland Arazi-, organizadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, que se realizará en esta ciudad Capital el día 3 de septiembre de 2010.

NOVENO: Visto: Expte. M-41-10; en el que el Sr. Ministro del Centro Judicial de Mediación, Dr. Fernando Augusto Niz, solicita autorización para asistir al “VIII Encuentro de Responsables del Área Mediación de los Poderes Judiciales Provinciales”, que se llevará a cabo los días 1 y 2 de julio del corriente año en la ciudad del Valle de Catamarca; SE RESUELVE: Designar al Sr. Ministro, Dr. Fernando Augusto Niz, para que concurra al “VIII Encuentro de Responsables del Área Mediación de los Poderes Judiciales Provinciales”, a realizarse en la ciudad del Valle de Catamarca.

/// DECIMO: Visto: El Expte. S-49-10; Considerando: Distintas consultas sobre el arancelamiento de las diligencias de cédulas; SE RESUELVE: Publicar por Secretaría las pautas pertinentes en Anexo II del presente Acuerdo, como ampliatorias de las dadas a conocer en Anexo del Acdo. N° 14/10, pto. 13°.

UNDECIMO: Visto: Las solicitudes de licencia:

- 1) Sr. Gerardo Norberto Centurión 30 días desde el 25/05/10, Sr. Roberto Ricardo Geloz 30 días desde el 01/06/10; Sra. Verónica Viviana Marchi 30 días desde el 31/05/10, Sra. Norma del Socorro Sotelo de Tracci 28 días desde el 11/06/10, Sra. Antonia Griselda Vanacor 15 días desde el 29/05/10; SE RESUELVE: Concederlas (Art. 44° R. I.)
- 2) Sra. Raimunda Angélica Ramírez 23 días desde el 18/05/10; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° R. I.) y revocar 16 días (Art. 43° R. I.).
- 3) Sra. Norma Alejandra Aguirre 28 días desde el 09/06/10, Sra. Patricia Carolina Lacava 13 días desde el 09/06/10; SE RESUELVE: Concederlas (Art. 45° R. I.)
- 4) Sra. Analia Celia Corres 31 días desde el 09/06/10; SE RESUELVE: Concederla, en carácter de accidente de trabajo (Art. 46° R. I.).
- 5) Dr. Roberto A. Galiana 60 días desde el 30/04/10; SE RESUELVE: Concederla, en carácter de accidente de trabajo (Art. 46° R. I.).

- 6) Sr. Elías Juan Mosevich 10 días desde el 05/06/10; SE RESUELVE: Concederla, en carácter de accidente de trabajo (Art. 46° R. I.).
- 7) Sra. Elda Gardenia Ruidíaz por los días 18/05, 01/06 y 10/06/10; SE RESUELVE Concederla, en carácter de accidente de trabajo (Art. 46° R. I.).
- 8) Sra. Mariángeles Benítez 28 días desde el 09/06/10; en atención a los motivos invocados y particularidades del caso; SE RESUELVE: Concederla, con carácter excepcional, con goce de haberes (Art. 63° "in fine" R. I.).
- 9) Sra. Patricia Carolina Lacava 15 días desde el 22/06/10; en atención a los motivos invocados y particularidades del caso; SE RESUELVE: Concederla, con carácter excepcional, con goce de haberes (Art. 63° "in fine" R. I.).
- 10) Sra. Elvira Dolores López 60 días desde el 13/06/10; SE RESUELVE: Concederla, con carácter excepcional (Art. 55° u.p. R. I.).

DUODECIMO: Comunicar lo resuelto, por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, que doy fe. Fdo. Dres. CARLOS RUBIN, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y Dr. CESAR PEDRO SOTELO. Ante mí, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, Secretario Administrativo Autorizante".

ES COPIA

///

ANEXO I

(Acdo. N° 19/10, pto. 5°)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE PSICOLOGÍA FORENSE

Art. 1° El Cuerpo de Psicología Forense actuará bajo la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y estará integrado por los Psicólogos, que con carácter permanente y/o temporario sean necesarios para cumplir con sus cometidos dentro de la administración de justicia provincial.

Art. 2° Los miembros del Cuerpo de Psicología Forense deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título habilitante de Psicólogo o Licenciado en Psicología, con su correspondiente matriculación en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.
- b) Contar con un mínimo de dos años en el ejercicio de la profesión, contados a partir del momento de la respectiva inscripción.
- c) Tener como mínimo 25 años de edad y dos años de residencia en la Provincia de Corrientes.

Art. 3° El Cuerpo de Psicología Forense tendrá su asiento principal en la ciudad Capital y se dividirá en cinco Departamentos de Psicólogos que funcionarán en cada una de las circunscripciones donde tengan su sede las Cámaras en lo Criminal y se conformarán por todos los psicólogos que actúan en una misma circunscripción.

Art. 4° Serán funciones de los integrantes del Cuerpo de Psicología Forense, las siguientes:

Fuero de Menores:

- a) Realizar la evaluación psicológica de niños que han sido abusados, maltratados, abandonados o que se han dado a la fuga de su hogar.
- b) Evaluar psicológicamente a niños que han cometido delitos, y a sus familiares, tratando de apreciar la posición subjetiva del menor y su contexto ante el delito cometido.
- c) Incorporar a los padres, cuando sea posible, en el proceso de toma de decisiones

- y responsabilizarlos mediante acuerdos escritos de la ejecución de las acciones acordadas en función de los intereses de los menores.
- d) Hacer seguimiento con intervenciones pautadas a madres en conflicto con su maternidad.
 - e) Intervenir en forma directa para dar contención psicológica en situaciones de crisis.
 - f) Dar recomendaciones acerca de medidas de tratamiento y orientación a los menores y sus familias, con derivaciones a Centros Específicos.
 - g) Realizar informes periciales y participar en las audiencias que los Jueces de Menores o las Cámaras del Crimen requieran oportunamente.

Fuero Penal:

- a) Asistir a los Juzgados de Instrucción y al Ministerio Público según el procedimiento establecido por el Art. 250 BIS del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes y el Decreto Ley N° 21/00 – LOMP-, con el fin de administrar las Entrevistas Psicológicas: *“Cuando se trate de víctimas de delitos tipificados en el Código Penal o Leyes Especiales, que a la fecha en que se requiera su comparecencia no hayan cumplido los dieciséis años de edad...”*
- b) De acuerdo al Art. 250 TER: administrar las Entrevistas Psicológicas de los menores que hayan cumplido los dieciséis años de edad y aun no hubieren cumplido los dieciocho a fin de expedir un informe acerca de *“la existencia de riesgo para la salud psicofísica del menor en caso de comparecer ante los estrados...”*.
- c) Participar en las instancias de debate a realizarse en los juicios criminales.
- d) Realizar Informes Periciales, perfiles de personalidad y participar en las audiencias que los Jueces de Instrucción o de las Cámaras del Crimen lo requieran oportunamente.

Fuero de Familia:

- a) Realizar la evaluación del transcurso del período de Guarda provisoria con fines de adopción, produciendo el respectivo informe psicológico y brindar asesoramiento a los adoptantes sobre la problemática propia del proceso de adopción.
- b) Efectuar Informes Periciales respecto de la problemática de Regímenes de Visitas y Tenencia tendientes a proteger los intereses superiores de los menores.

- c) Elaborar estrategias concretas a utilizar para fortalecer la relación con el progenitor no conviviente en la particularidad de cada caso.
- d) Intervenir en los casos de violencia familiar en concordancia con los paradigmas científicos actuales, que apuntan a que la totalidad del grupo familiar inicie un proceso de cambio en las modalidades vinculares. Para esto se realizarán Entrevistas Psicológicas con vistas a la posterior derivación de las partes a los centros especializados.
- e) Asistir a las audiencias informativas con menores o con las partes a fin de asesorar al Juez interviniente sobre cada caso particular.
- f) Realizar diagnósticos de interacción familiar o participar en las audiencias que los Jueces de Familia o de la Cámara de Apelaciones en lo Civil lo requieran oportunamente.

Fuero Laboral:

- a) Determinar la existencia de “Daño psicológico” por la comprobación de un trastorno mental.
- b) Realizar una estimación del grado de disfunción ocasionada por la entidad psicopatológica registrada y un pronóstico tentativo.

AUTORIDADES y JERARQUÍA
DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE PSICOLOGÍA FORENSE

Art. 5°: El Cuerpo de Psicología Forense estará a cargo de un Jefe Coordinador con rango de Secretario de Cámara (Nivel Presupuestario Clase 114). El psicólogo coordinador de Departamento y los demás psicólogos Forenses integrantes del Cuerpo, tendrán la jerarquía y remuneración del Secretario de juzgado de primera instancia (Nivel Presupuestario Clase 115).

ATRIBUCIONES y DEBERES DEL JEFE COORDINADOR

Art. 6° Corresponde al Jefe Coordinador el Cuerpo de Psicología Forense, además de las funciones propias del cargo:

- 1) Representar al Cuerpo y mantener relaciones oficiales con Organismos similares del país, procurando obtener de ellos informes que conduzcan a un mejor desenvolvimiento del mismo.
- 2) Establecer el contralor y supervisión sobre todos los que integran el Cuerpo.
- 3) Velar por el fiel cumplimiento de los plazos en la realización de los estudios y evaluaciones requeridas por los Magistrados y Funcionarios Judiciales.
- 4) Abogar por el orden del Cuerpo y vigilancia sobre el cumplimiento de los deberes de sus miembros, poniendo en conocimiento al Superior Tribunal de Justicia de todo incumplimiento en las funciones que le son propias.
- 5) Llevar un libro de registros y efectuar la estadística mensual de las evaluaciones y estudios psicológicos.

/// 6) Coordinar una eficaz vinculación entre los distintos Departamentos que componen el Cuerpo y que ejercen sus funciones en las distintas circunscripciones judiciales.

7) Proceder, a la designación de los psicólogos para intervenir en las distintas causas que corresponda, el orden o turno de actuación y la índole del estudio o evaluación psicológica requerida.

8) Ejercer las demás funciones que le asigne el presente reglamento y el Superior Tribunal de Justicia.

PSICÓLOGO COORDINADOR DE DEPARTAMENTO

Art. 7°: Los Departamentos de Psicólogo de circunscripción, tendrán un responsable, el que será un nexo y coordinador entre el Jefe Coordinador y los psicólogos que se desempeñan dentro de la circunscripción al que pertenece. El mismo será designado por el Jefe Coordinador, de acuerdo al mérito, responsabilidad en el ejercicio de la función y compromiso por el servicio, debiendo recaer el nombramiento, preferentemente, entre los psicólogos que tienen su asiento principal en la cabecera de circunscripción.

Asimismo el psicólogo coordinador de departamento, colaborará con el Jefe Coordinador en todo lo que se refiera a la gestión y cometidos del Cuerpo, vinculados con el cumplimiento de la función dentro del departamento que coordinan, debiendo actuar como psicólogo forense como todos los demás psicólogos que componen el departamento.

Organizará, bajo la supervisión del Jefe Coordinador, los turnos u orden de actuación de los psicólogos, subrogancias, teniendo en cuenta siempre una distribución equitativa de labor.

SUPERINTENDENCIA Y DEBERES DEL PSICÓLOGO FORENSE

Art. 8°: Los psicólogos forenses estarán sujetos a la potestad disciplinaria del Superior Tribunal de Justicia, debiendo cumplir al igual que cualquier agente judicial, los deberes propios de su cargo y los previstos expresa e implícitamente en el Reglamento Interno de la Administración de Justicia y demás normas legales y reglamentarias de la función judicial.

Art. 9°: Los psicólogos forenses integrantes del Cuerpo de Psicología Forense, registrarán su asistencia diaria de la siguiente forma:

- a) En Capital: En la planilla de asistencia diaria del Cuerpo de Psicología Forense, que deberá ser cerrada por el Jefe Coordinador.
- b) En las cabeceras de Circunscripción o Sede del Departamento de Psicólogos de la Circunscripción: En la planilla de asistencia diaria de la Cámara en lo Criminal. En Curuzú Cuatiá: en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral.

- c) En los demás departamentos del interior donde no existen Cámaras: En la planilla de asistencia diaria del juzgado Civil y Comercial.

Art. 10°: Los integrantes del Cuerpo de Psicología Forense producirán sus informes y/o evaluaciones dando estricto cumplimiento a los plazos legales. En casos excepcionales, previo informe detallado de la causa de la mora o complejidad de la pericia, podrá solicitar la ampliación de plazos, justificando el pedido con la debida antelación, en términos claros y precisos.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Art. 11°: La intervención de los profesionales Psicólogos se producirá:

- a) Cuando el Juez interviniente en una causa lo solicite para una intervención pericial.
- b) En caso que el Juez interviniente de curso a la solicitud de una de las partes, del Fiscal o de la Asesoría de Menores intervinientes.
- c) A requerimiento del Ministerio Público.

Art. 12°: El requerimiento de intervención de los Psicólogos se realizará mediante el envío del oficio correspondiente a la Mesa receptora del Cuerpo de Psicología. En los casos que impliquen situaciones de riesgo para la integridad psicofísica de un justiciable, el requerimiento /// podrá realizarse telefónicamente, completándose posteriormente el envío del oficio correspondiente o efectuado la notificación por medio de la remisión del expediente respectivo

Art. 13°: A fin dar respuesta a las solicitudes de abordaje interdisciplinario y teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias, los fueros Penal, de Familia y de Menores contarán con profesionales psicólogos especializados en cada una de las áreas.

Art. 14°: El Cuerpo de Psicología contará con una Mesa receptora, que estará compuesta por el personal administrativo y de maestranza dedicado la recepción de los requerimientos de los distintos fueros y la colaboración en la tramitación de los expedientes, siendo su horario de funcionamiento de 7 a 13 hs.

Art. 15°: La Mesa receptora por medio de un sistema informatizado de conteo, distribuirá las causas a los profesionales a fin de garantizar una asignación equitativa y aleatoria, como así también priorizar la intervención de un profesional especializado en la problemática a tratar de la manera que a continuación se detalla:

- a) Cada causa se asignará a uno de los profesionales dedicados al fuero requirente, de acuerdo a un sistema contador que aportará una causa a cada uno de los profesionales hasta agotar una lista confeccionada a tal efecto, para comenzar nuevamente con la asignación al primero de la nómina.

- b) Cuando uno de los justiciables, ya hubiere recibido una intervención pericial por parte de uno de los profesionales del Cuerpo de Psicología, se le asignará la causa a dicho profesional, con el objeto de evitar la revictimización y dinamizar la economía procesal. La asignación de este tipo de causa será registrada por el sistema contador de la Mesa receptora, gravitando sobre la distribución general de las causas.
- c) En caso de producirse la inhibición o recusación, la subrogación será realizada por otro de los psicólogos especializados en el fuero. Si los otros profesionales dedicados al fuero se encontraran ausentes o de licencia, podrá ser subrogado por otro de los integrantes del Cuerpo de Psicología. Las subrogaciones serán registradas por el sistema contador de la mesa receptora para influir en la distribución general de las causas.
- d) En caso de licencia prolongada del psicólogo, a efectos de no resentir el servicio, las causas se asignarán entre los profesionales que se encuentren cumpliendo servicios, siendo subrogados por los profesionales del mismo fuero. Si los otros profesionales dedicados al fuero se encontraran ausentes o de licencia, podrá ser subrogado por otro de los integrantes del Cuerpo de Psicólogos. Este tipo de subrogación no gravitará sobre la distribución general de las causas.
- e) Cuando la ausencia del psicólogo es por un plazo breve, que no implique la paralización del servicio, continuará participando de la distribución general de las causas, con excepción de aquellas que sean tramitadas con Habilitación de Días y Horas Inhábiles o que por su naturaleza representasen una situación de Riesgo para la integridad psicofísica de un menor o su núcleo familiar.
- f) Los expedientes que tuvieran inicio durante períodos de FERIA Judicial o días y horas inhábiles, serán registrados por el sistema informatizado a fin de gravitar sobre la distribución general de las causas.
- g) Al inicio de la implementación del mecanismo de asignación de causas y hasta tanto se desarrolle la herramienta informática necesaria, la distribución se realizará en forma manual llevándose un registro escrito la misma.

INCOMPATIBILIDADES

Art. 16°: Los integrantes del Cuerpo de Psicología, tendrán la calidad de funcionario judicial y estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y reglamentaciones vigentes, a excepción de lo dispuesto en el inciso i) del artículo /// 8 del Reglamento Interno de la

Administración de Justicia, en razón de que podrán ejercer su profesión en forma liberal, pero no tendrán derecho al cobro del adicional por incompatibilidad.

El psicólogo que opte por ejercer su actividad profesional, sólo podrá hacerlo cuando no sea requerido por el servicio para el cumplimiento de sus funciones.

En el caso de que el psicólogo, elija no ejercer la profesión, para poder cobrar el adicional por incompatibilidad deberá prestar la declaración jurada correspondiente ante la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 17°: Rigen para los integrantes del Cuerpo de Psicología las mismas causales de inhibición y recusación que las previstas para los funcionarios judiciales en los Códigos Procesales Civil y Penal de la Provincia de Corrientes.

Art. 18°: Los profesionales del Cuerpo de Psicología Forense no podrán ser designados como perito de Parte, salvo cuando medie declaración de pobreza.

Disposiciones Transitorias

Art. 19°: A partir de la entrada en vigencia del presente régimen, los psicólogos que en la actualidad prestan servicio en los Juzgados de Familia, Juzgados de Menores, Juzgados Penales, Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario, Cuerpo Médico Forense, en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales, pasarán a integrar el Cuerpo de Psicología Forense, adecuándose a la organización y funcionamiento de lo normado en este Reglamento.

Art. 20°: El Cuerpo de Psicología Forense comenzará a funcionar una vez constituidas sus autoridades.

//

ANEXO II
(Acdo. N° 19/10, pto. 10°)
ARANCELAMIENTO DE CEDULAS

-Acerca de las consultas efectuadas por distintos juzgados y la Oficina de Mandamientos y notificaciones sobre el arancelamiento de las cédulas, se formulan las siguientes aclaraciones,

A) Con respecto a las medidas cautelares y de conformidad a lo establecido en el Anexo del Acdo. 14/10 no están exentas de arancel, **salvo causa de legítima exención-** y pueden adoptarse las siguientes alternativas:

A1.- La cédula que es enviada por el Juzgado en forma directa a la Oficina de Notificaciones se le debe exigir en forma previa la presentación de la oblea al profesional requirente del servicio, o

A.2.- Entregar la cédula al profesional para presentarla en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, donde deberá adjuntar la oblea correspondiente.

IDENTICO CRITERIO debe adoptarse en los procesos penales **respecto de las notificaciones que estén involucrados el actor civil, el demandado civil o el tercero civilmente responsable.** Va de suyo que en aquellos casos donde a través de la querella se ejerce solo la acción penal, rige la exención prevista en el art. 238 inc. e) del Código Fiscal.

B) Para los casos de cédulas libradas para el trámite de remisión de expedientes a Archivo, resulta de aplicación lo establecido en el apartado "C" inc.c.1. del Anexo del Acdo. 14/10 "*Actuaciones en que no intervenga letrado patrocinante, están exentas de arancel*", siendo que es un trámite instado por la jurisdicción, se considera que queda encuadrado dentro de este supuesto por ser una cédula librada de oficio en una etapa impulsada por el mismo Juzgado, razón por la cual está exenta de arancel y así debe interpretarse.

C) Las cédulas que notifiquen regulaciones de honorarios de los letrados no están exentas de arancel, incluidas las dirigidas al IOSAP, siendo innecesario distinguir si el profesional actúa o no en representación de alguna parte que estaría exenta, ya que la regulación lo es por derecho y en interés propio del profesional.

D) Respecto a la denominada “doble firma” para los supuestos de cédulas libradas de oficio, con habilitación de días y horas o urgentes, la exigencia de insertar la leyenda en la parte superior del instrumento tiene por objeto facilitar el contralor de la recepción a los fines de la verificación primaria del pago del arancelamiento.

E) Respecto a la consulta proveniente del fuero penal, corresponde aclarar que el arancelamiento de la cédula de ningún modo paraliza el proceso ni transgrede los principios de impulso, de oficio y de investigación judicial autónoma ya que, volviendo sobre conceptos reiteradamente expuestos los “escritos y actuaciones ante el fuero criminal y correccional” están exentos del arancel, el que solo rige cuando se ejercita la acción civil y las notificaciones se vinculan con ésta (art. 238 inc. e Código Fiscal).

///

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- MATRICULA DE PERITOS-ELIMINACION -CANCELACION:

Perito Mecánico: SE HACE SABER: Que por Resolución STJ N° 224, de fecha 27/05/10, se procedió a la CANCELACION de la matrícula de Peritos Mecánicos de este Superior Tribunal de Justicia, perteneciente al Sr. Hernán Roberto RODRIGUEZ, con fundamento en el Acdo. N° 08/77, pto. 9° (Expte. J-499-09).

Peritos Médicos: SE HACE SABER:

a) Que por Resolución STJ N° 222, de fecha 27/05/10, se procedió a la CANCELACION de la matrícula de Peritos Médicos de este Superior Tribunal de Justicia, perteneciente a la Dra. Carmen Mabel BENITEZ, con fundamento en el Acdo. N° 08/77, pto. 9° (Expte. J-910-09).

b) Que por Resolución STJ N° 223, de fecha 27/05/10, se procedió a la CANCELACION de la matrícula de Peritos Médicos de este Superior Tribunal de Justicia, perteneciente a al Dr. Miguel Ángel DARRE, con fundamento en el Acdo. N° 08/77, pto. 9° (Expte. J-1025-09).

Perito Martillero Judicial: SE HACE SABER: Que por Providencias N° 126, de fecha 18/03/10, se procedió a la CANCELACION de la matrícula de Peritos de Martilleros Judiciales de este Superior Tribunal de Justicia, bajo el N° 411 –Folio 214- del Libro III°, perteneciente al Sr. Diego Agustín ORTIZ, a su pedido y hasta que el recurrente solicite su levantamiento.

2.- ÁREA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS: CURSO S/ PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN EL AREA DE ELEMENTOS SECUESTRADOS” -SANTO TOME

Disertante: Dra. Mónica López, Encargada de Elementos Secuestrados, Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.-

Tema Teórico: “Aplicación del Instructivo para el Fuero Penal del Acuerdo N° 3/07. Ley de Armas. Ley N° 5893”.-

Tema Práctico: Orientación a los cursantes sobre casos prácticos.-

Fecha: viernes 2 de julio de 2010.-

Hora: 17.30 Hs.

Lugar: Instalaciones de la Fundación Barceló.

Destinatarios: Magistrados, Funcionarios y Empleados del Fuero Penal; Ministerio Público; y Cuerpo Médico Forense, Integrantes de la Dirección de Unidad Regional N° 2 y Abogados del Foro.-

Organiza: Escuela de la Magistratura del ADRH.-

3.- FACULTAD DE DERECHO –UNIVERSIDAD AUSTRAL:

“JORNADAS DE DERECHO JUDICIAL: La ciencia y la tecnología al servicio de la Magistratura y el Judicial”.

Fecha y Lugar: Jueves 1, viernes 2 y sábado 3 de julio de 2010. J. de Garay N° 125 – Ciudad Autónoma de Bs. As. –Salón Auditorio.

Informes e Inscripción: Dirección de Admisiones y Desarrollo –Fac. de Derecho –Av. Juan de Garay N° 125 –C.A. Bs. As. – Te.: 11-5921-8080/8090. E-mail: informesfd@austral.edu.ar

Arancel: \$200.-. Pago anticipado hasta el jueves 24/06/10: \$150.-

Organiza: Departamento de Derecho Judicial.

Auspicia: Asociación de Graduados (Fac. de Derecho –Univ. Austral)

Consejo Académico: Julio Barberis, Domingo Sesin, Enrique V. Del Carril, María Gattinoni de Mujía Navia, Néstor Sagués, Silvana Stanga, Rodolfo Vigo, Marta Rovira (con Gutiérrez (JUFEJUS), Ricardo Recondo (AAMFJN), Abel Fleming (FAM), Miguel Cam.

Comité Organizador: María Paz Barousse, Claudio Buscaglia, Enrique H. Del Carril, María Rosa Daba Echeverría, Norberto Gossis, Adriana Lucas, Juan C. Ponce, Alejandra Ronsi Pauletti, Cecilia Pamphile, Ernesto Kozameh, Javier Solano Ayala, María Julia Modolo, María Cristina Scarpatti, Marta Catella, Nicolás Ceballos, Luís Trani, Santiago Finn.

4.- Inscriptos en el Registro de Aspirantes a pasantías:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

FUERO CIVIL Y COMERCIAL

Dra. GOMEZ, María Belén - M.I. N° 33.064.277 – B° Ex. Aero Club- G: N, 228 viv. Mz: C, C: 231 - Te: 443418/15339490

FUERO PENAL

Dra. DIAZ, Mariela Vanesa – M.I. N° 29.417.720 –Cerrito N° 2610 –Te.: 15800051

Psic. ALARCON, María Belén -M.I. N° 24.937.734 –Vargas Gómez N° 2070 –Te: 429687/15604846

FUERO CONTENCIOSO ADM.

Dra. CERIANI, Gabriela Agustina Verónica –M.I. N° 30.141.667 –9 de julio N° 1386- 4° P. Dpto. B – Te: 15578050

FUERO ARQUITECTURA

Arq. RAMIREZ ALEGRE, María Verónica - M.I. N° 22.320.819 – Belgrano N° 1154 - Te: 15689834

Arq. TATARINOFF, Natalia –M.I. N° 31.210.815 –Plácido Martínez N° 1050- Piso 4°, Dpto. B –Te.: 15612007

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL –PASO DE LOS LIBRES

FUERO PENAL

Dr. CARDOZO, Sebastián Ramón – M.I. N° 29.990.635 –25 de Mayo N° 1073 –Te.: 03772-422228/15459691
